

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Séptima Sesión Extraordinaria**  
**8 de noviembre de 2024**  
**Punto del orden del día: 2**

**Presentación y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se designan los Comités Dictaminadores de la invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024, para la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.**

**G L O S A R I O**

<b>Carrera:</b>	Carrera Profesional Electoral.
<b>Certamen Interno:</b>	Certamen Interno para el Ascenso en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comité dictaminador:</b>	Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación conforme a los instrumentos que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizar entrevistas y presentar a dicha Comisión los dictámenes correspondientes de las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a Certamen Interno.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
  - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que conozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.
  - b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al

Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

- c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
  - d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso.
  - III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
  - IV. **Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

La Comisión del Servicio es competente para designar los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, párrafos primero y cuarto, 42, párrafos primero y segundo de la Ley; 23, fracción XIV y 228 del Estatuto; 4, numeral 1, apartado VII, inciso D del Reglamento Interior; 24, fracción III, y 32 de los Lineamientos.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo segundo y 31, párrafo primero de la Ley.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo cuarto, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafos segundo y tercero, 201, párrafos primero y tercero, 202, párrafos 1 y 2, y 203, párrafo 1, inciso f) de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE,

lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

4. **Protección de derechos humanos y no discriminación.** Resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
5. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, párrafos segundo, cuarto y octavo de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 228 del Estatuto; 24, fracción III y 32 de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Comisión del Servicio designar para cada Certamen Interno un Comité dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión del Servicio.

6. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, párrafo primero, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 168, párrafo segundo del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por otra parte, el artículo 6 de los Lineamientos establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en estos Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno que para tal efecto se emita.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

#### **I. Disposiciones específicas.**

1. La reforma al Estatuto, aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando

y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

Para avanzar en la Carrera se deberá obtener la titularidad en cada nivel de cargos o puestos alcanzado, así como promoverse en rangos al interior de cada nivel. El personal al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo.

2. Con la finalidad de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar las mismas oportunidades para todas las personas que trabajan en el Instituto, el 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con esta política, el Instituto continúa con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales de todas las personas que trabajan en la institución y el deber de armonizar la vida laboral, personal y familiar en espacios libres de discriminación y violencia de género. Por lo anterior, se reafirma la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia, vulneración de derechos y/o segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, situación migratoria o cualquier otra característica injustificada.

3. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía certamen interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.
4. En tal sentido, la reforma estatutaria busca garantizar a través del procedimiento de ascenso, vía certamen interno, la ocupación de vacantes con el personal titular del Servicio adscrito en hasta un máximo de tres niveles inferiores al cargo o puesto vacante y que aspire a obtener un cargo o puesto de nivel superior.

5. Así, el Certamen Interno representa el conjunto de procedimientos que valoran el mérito, el rendimiento, la trayectoria, la experiencia, los conocimientos y las competencias del personal titular del Servicio, para determinar a quienes, con base en estos aspectos, ocupen otros cargos o puestos que les permitan desarrollar su Carrera.
6. En el desarrollo de cada Certamen Interno se contemplan ocho etapas:
  - i. Emisión y difusión de la invitación.
  - ii. Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo o puesto.
  - iii. Verificación del cumplimiento de requisitos.
  - iv. Acreditación de méritos.
  - v. Aplicación del instrumento de evaluación.
  - vi. Entrevistas.
  - vii. Valoración y dictamen.
  - viii. Designación de personas ganadoras.
7. El artículo 6 de los Lineamientos, confiere a la DESPEN la facultad de llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno, por lo que en el caso específico del presente acuerdo, dicho certamen se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a lo previsto por el artículo segundo transitorio de los Lineamientos.
8. Por otra parte, en el Certamen Interno podrán ocuparse, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, salvo en aquellos cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, en cuyo caso será la propia Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.
9. En el Certamen Interno podrá participar el personal que cuente con titularidad del Servicio, se encuentre adscrito en hasta un máximo de tres niveles inferiores al cargo o puesto vacante según disponga la Junta, con base en los Lineamientos; esté al corriente con el Programa de Formación y en el mecanismo de Capacitación y haya obtenido en la Evaluación del Desempeño el promedio determinado en la Invitación, para el cargo o puesto en cuestión.

## II. Sobre el Comité dictaminador y su conformación.

10. La Comisión del Servicio designará al Comité dictaminador, el cual se conformará por cinco integrantes:
  - La o el Consejero Presidente de la Comisión del Servicio.
  - La persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
  - La persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen.
  - Dos miembros del Servicio de trayectoria destacada.

Para realizar sus funciones, el Comité dictaminador podrá solicitar el apoyo del personal del Servicio cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo o puesto vacante. Esto permitirá obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno.

Cabe destacar que los Lineamientos prevén que, en los casos que se requiera, el Comité dictaminador podrá estar integrado por funcionariado de diferentes áreas temáticas o campos de especialidad afines a la función del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno.

11. De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos, se conformará el número de Comités dictaminadores necesarios de acuerdo con las áreas temáticas de los cargos y puestos sujetos a Certamen Interno. Las áreas temáticas son:
  - i. Capacitación Electoral y Educación Cívica,
  - ii. Organización Electoral,
  - iii. Registro Federal de Electores,
  - iv. Prerrogativas y Partidos Políticos,
  - v. Contencioso Electoral,
  - vi. Fiscalización, y
  - vii. Vinculación con los OPLE

La Invitación al Certamen Interno incluirá la relación del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno con el área temática que le corresponde.

12. De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio designará a las dos personas titulares del Servicio que ocupen un cargo o puesto equivalente o superior del área correspondiente al cargo o

puesto del certamen interno con una trayectoria destacada en el Servicio, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- i. Contar con un nivel de aprovechamiento elevado en el Programa de Formación y en el mecanismo de Capacitación en su cargo o puesto;
- ii. Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño en su cargo o puesto, o
- iii. Acreditar una movilidad geográfica y funcional en su trayectoria profesional.

Con base en lo anterior, el personal del Servicio designado deberá expresar por escrito su aceptación a formar parte del Comité dictaminador al que haya sido propuesto. En el caso de que alguna persona no acepte participar por alguna causa justificada o habiendo aceptado participar se encuentre imposibilitada por una causa superveniente, deberá comunicar por escrito de manera inmediata a la DESPEN de tal situación.

A su vez, la DESPEN informará a las personas integrantes de la Comisión del Servicio la nueva propuesta para su visto bueno. Esta determinación será notificada a las personas aspirantes al cargo cuya área temática corresponda al Comité dictaminador involucrado.

13. Cada Comité dictaminador deberá estar conformado de manera mixta, con al menos dos integrantes mujeres, a efecto de que sus trabajos se desarrollen con perspectiva de género y no discriminación.
14. Por otra parte, en términos del artículo 61 de los Lineamientos, el Consejero o Consejera que presida la Comisión del Servicio y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrán apoyarse o delegar la realización de las entrevistas que efectúen.

Asimismo, de conformidad con los artículos 42, numeral 1, inciso p) y 43, numeral 1, inciso n) del Reglamento interior, la persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen podrá apoyarse en una persona que ocupe un cargo de dirección de área en su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan, en caso de que por cargas de trabajo o por la atención de actividades relacionadas con procesos electorales no le sea posible participar en algunas de ellas. En este caso, deberá comunicar a la DESPEN las razones por las cuales no le es posible atender las entrevistas.

15. Con base en la información institucional registrada, la DESPEN llevó a cabo el análisis de los cargos y puestos previstos para ocuparse por Certamen Interno y, en función de su nivel en la estructura del Servicio, integró las propuestas con los cargos que ocupa el funcionariado del Instituto que puede formar parte de los comités dictaminadores mismas que, en términos del artículo 34 de los Lineamientos, son las siguientes:

**a) Cargo: Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva.**

- **Maestra Olga Alicia Castro Ramírez.** Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León. Es maestra en Derecho Electoral. Cuenta con 21 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Tamaulipas, Sonora, Guanajuato, Ciudad de México y Zacatecas; se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros; y como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Río Bravo. Tiene promedios generales de 9.622 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.681 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trienal; de 9.915 en el mecanismo de Capacitación y de 9.744 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 1.
- **Maestro Matías Chiquito Díaz de León.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas. Es maestro en Procesos e Instituciones Electorales. Cuenta con 31 años en el Servicio y posee la titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Durango, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Nuevo León e Hidalgo; también ha ocupado la Vocalía Ejecutiva en las juntas distritales ejecutivas 02 y 05 en los estados de Guanajuato y Baja California, con cabeceras en San Miguel de Allende y Tijuana; asimismo, ha sido Vocal Secretario en las Juntas Distritales 04, 01 y II, en el estado de Zacatecas, con cabeceras en Guadalupe, Fresnillo, y Zacatecas. Cuenta con promedios generales de 9.611 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.290 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trienal; de 9.161 en el mecanismo de Capacitación y de 9.354 en evaluación del desempeño, por lo que

cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 1.

Por lo anterior, el Comité dictaminador se integrará de la siguiente forma:

**Comité dictaminador 1.**

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva	Comité dictaminador 1	Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dr. Uuc-kib Espadas Ancona</b>, Consejero Electoral y Presidente de la CSPEN (o en quien se apoye).</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda</b>, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe).</li> <li>• <b>Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo</b>, Director Ejecutivo de Organización Electoral (o en quien se apoye).</li> <li>• <b>Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez</b>, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.</li> <li>• <b>Mtro. Matías Chiquito Díaz De León</b>, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Zacatecas.</li> </ul>

**b) Cargo: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.**

- **Maestro Joaquín Rubio Sánchez.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México. Cuenta con 24 años en el Servicio y posee titularidad. Es maestro en Educación. Se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de los estados de Puebla, Michoacán e Hidalgo. Asimismo, se desempeñó como Vocal Ejecutivo en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Huixquilucan; como Vocal Secretario y Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con cabecera en Tequila. En 2018, fue comisionado a la Dirección Ejecutiva

de Prerrogativas y Partidos Políticos como Director de Administración de los Tiempos de Estado en Radio y Televisión. Tiene promedios generales de 8.911 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.952 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 8.301 en el mecanismo de Capacitación y de 9.570 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 2.

- **Licenciado Martín Martínez Cortazar.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca. Es candidato al grado en la maestría en Administración. Cuenta con 33 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Sonora, Estado de México, Michoacán, Chiapas y Tabasco; también ha ocupado el cargo de Vocalía Ejecutiva en las juntas distritales ejecutivas 3 y VI en el estado de Oaxaca, con cabeceras en Heroica Ciudad de Huajuapán de León y Tlacolula de Matamoros. Tiene promedios generales de 9.125 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.434 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.798 en el mecanismo de Capacitación y de 9.113 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 2.

#### Comité dictaminador 2.

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva	Comité dictaminador 2	Capacitación Electoral y Educación Cívica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez,</b> Consejera Electoral integrante de la CSPEN</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda,</b> Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe)</li> <li>• <b>Licda. María Elena Cornejo Esparza,</b> Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica (o en quien se apoye)</li> <li>• <b>Mtro. Joaquín Rubio Sánchez,</b> Vocal Ejecutivo en la Junta</li> </ul>

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
			Local Ejecutiva en el Estado de México. • <b>Lic. Martín Martínez Cortazar</b> , Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca.

**c) Cargo: Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.**

- **Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán. Es licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Cuenta con 33 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Guerrero, Durango, Aguascalientes y Querétaro; también ha sido Subdirector de Coordinación Regional en el estado de Veracruz, así como Jefe de Departamento de Apoyo y Supervisión Operativa en la Tercera Circunscripción, Jefe de departamento en la Zonas 1-14 y 23 Distrital en el estado de Veracruz, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. También fungió como encargado de despacho en los cargos de Vocal Secretario en la VI Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz y Vocal Ejecutivo en la VII Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad, ambas con cabecera en Jalapa, Cuenta con promedios generales de 8.798 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.187 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trienal; de 8.131 en el mecanismo de Capacitación y de 9.508 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 3.
- **Maestro Alejandro de Jesús Scherman Leño.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua. Es maestro en Procesos e Instituciones Electorales. Cuenta con 22 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en el estado de Guanajuato; también ha ocupado el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo; asimismo, ha fungido como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Rio Bravo, y como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de

Nuevo León, con cabecera en Monterrey. Cuenta con promedios generales de 9.146 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.304 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.698 en el mecanismo de Capacitación y de 9.526 en evaluación del desempeño, por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 3.

### Comité dictaminador 3.

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Comité dictaminador 3	Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtra. Rita Bell López Vences</b>, Consejera Electoral integrante de la CSPEN.</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda</b>, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe)</li> <li>• <b>Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo</b>, Director Ejecutivo de Organización Electoral (o en quien se apoye)</li> <li>• <b>Lic. David Alejandro Delgado Arroyo</b>, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Michoacán.</li> <li>• <b>Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño</b>, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua.</li> </ul>

#### d) Cargo: Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- **Maestra Ana Lilia Pérez Mendoza**. Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro. Es maestra en Procesos e Instituciones Electorales. Cuenta con 32 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de San Luis Potosí y Tabasco, se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 16 Junta Distrital Ejecutiva y como Vocal Secretaria en la 13 Junta Distrital

Ejecutiva en la Ciudad de México, con cabeceras en Álvaro Obregón e Iztacalco, respectivamente. Asimismo, fungió como Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado Oaxaca con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional; también ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Distritales Ejecutivas XXIV, 31 y 32 del Estado de México con cabeceras en Nezahualcóyotl y Valle de Chalco Solidaridad. Tiene promedios generales de 9.006 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.653 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Triannual; de 9.775 en el mecanismo de Capacitación y de 9.527 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 4.

- **Maestro Sergio Bernal Rojas.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo. Es maestro en Procesos e Instituciones Electorales. Cuenta con 22 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Nuevo León, Tabasco y Baja California; también ocupó los cargos de Dirección de Verificación y Depuración, y Dirección de Producción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Tiene promedios generales de 9.199 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.824 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Triannual; de 7.972 en el mecanismo de Capacitación y de 9.438 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 4.

#### Comité dictaminador 4.

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva	Comité dictaminador 4	Registro Federal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtro. José Martín Fernando Faz Mora</b>, Consejero Electoral integrante de la CSPEN.</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda</b>, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe).</li> <li>• <b>Lic. Alejandro Sosa Durán</b>, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores (o en quien se apoye).</li> </ul>

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza</b>, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Querétaro.</li> <li>• <b>Mtro. Sergio Bernal Rojas</b>, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo.</li> </ul>

**e) Puesto: Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva.**

- **Licenciado Jorge Luis Ruelas Miranda.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa. Es licenciado en Derecho. Cuenta con 28 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana. Tiene promedios generales de 8.946 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.431 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.224 en el mecanismo de Capacitación y de 9.584 en la evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser desinado como integrante del Comité dictaminador 5.
- **Licenciada María Luisa Flores Huerta.** Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México. Es licenciada en Derecho. Cuenta con 23 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en el estado de Baja California; se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Luís de La Paz, fungió como Vocal Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva 39 y 37 del Estado de México, con cabeceras en La Paz y Cuautitlán respectivamente; también ha sido Vocal de Organización Electoral en la 36 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Tejupilco; y Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 31 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado México con cabecera en Nezahualcóyotl. Tiene promedios generales de 9.213 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.681 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.849 en el mecanismo de Capacitación y de 9.515 en evaluación del desempeño; por lo que

cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 5.

Por lo anterior, el Comité dictaminador se integrará de la siguiente forma:

**Comité dictaminador 5.**

Puesto	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva	Comité dictaminador 5	Registro Federal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtra. Rita Bell López Vences</b>, Consejera Electoral integrante de la CSPEN.</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda</b>, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe).</li> <li>• <b>Lic. Alejandro Sosa Durán</b>, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores (o en quien se apoye).</li> <li>• <b>Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda</b>, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa.</li> <li>• <b>Licda. María Luisa Flores Huerta</b>, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.</li> </ul>

**f) Puesto: Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal.**

- **Maestra Claudia Rodríguez Sánchez.** Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas. Es licenciada en Derecho y maestra en Amparo. Cuenta con 16 años en el Servicio y posee la titularidad. Ha desempeñado el mismo cargo en los estados de Baja California Sur y Quintana Roo; también ha sido Vocal Secretaría y Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur, y Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa, con cabecera en Santa Rosalía, así como Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo con cabecera en Othón P. Blanco. Tiene promedios generales de 9.371 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.826 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.655 en el mecanismo de

Capacitación y de 9.758 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 6.

- **Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz.** Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán. Es licenciado en Derecho. Cuenta con 31 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Tabasco, Campeche y Quintana Roo; también ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán. Tiene promedios generales de 8.055 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.566 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.752 en el mecanismo de Capacitación y de 9.020 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 6.

Por lo anterior, el Comité dictaminador se integrará de la siguiente forma:

**Comité dictaminador 6.**

<b>Puesto</b>	<b>Comité dictaminador</b>	<b>Área temática</b>	<b>Integrantes</b>
Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Comité dictaminador 6	Registro Federal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez,</b> Consejera Electoral integrante de la CSPEN.</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda,</b> Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe).</li> <li>• <b>Lic. Alejandro Sosa Durán,</b> Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores (o en quien se apoye).</li> <li>• <b>Mtra. Claudia Rodríguez Sánchez,</b> Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Chiapas.</li> <li>• <b>Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz,</b> Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Yucatán.</li> </ul>

16. De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos, la persona titular de la Presidencia de la Comisión del Servicio, de la Secretaría Ejecutiva y de las

Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, podrán designar o delegar la realización de las entrevistas a funcionarios del mismo sexo, con la finalidad de que la conformación de los Comités Dictaminadores y sus trabajos se desarrollen con paridad de género.

17. En cuanto a las funciones que desarrollarán los comités dictaminadores, el artículo 36 de los Lineamientos, señala las siguientes:
  - a) Efectuar la evaluación que determine la Comisión del Servicio, con el apoyo técnico de la DESPEN;
  - b) Realizar las entrevistas a las personas aspirantes, conforme al calendario que se establezca en la Invitación al Certamen Interno;
  - c) Valorar los resultados finales de la acreditación de méritos, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y las entrevistas, a partir de las ponderaciones establecidas en la Invitación al Certamen Interno; y
  - d) Determinar, mediante los dictámenes correspondientes, a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a Certamen Interno, conforme a sus calificaciones finales, mismos que serán presentados a la Comisión del Servicio.

### **III. Apoyo técnico de la DESPEN.**

18. La DESPEN brindará el apoyo técnico requerido para los trabajos del Comité dictaminador, que consistirá en las siguientes acciones:
  - a) Validar la acreditación de los méritos de las personas aspirantes, mediante la tabla de ponderación que se establezca en cada Invitación al Certamen Interno.
  - b) Gestionar el diseño, elaboración y, en su caso, la aplicación del instrumento de evaluación que se determine en cada Invitación al Certamen Interno.
  - c) Coordinar las actividades para la realización de las entrevistas a las personas aspirantes.
  - d) Integrar los resultados finales de las personas aspirantes, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno.
  - e) Elaborar los proyectos de los dictámenes que requiera el Comité dictaminador de los casos que resulten procedentes.

En razón de lo anterior, esta Comisión estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes, para proceder a la designación de los

comités dictaminadores referidos en el presente acuerdo, por lo que emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el presente acuerdo mediante el cual se designan los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024 para la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en términos del considerando 15 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la aprobación del presente acuerdo a las personas funcionarias que participarán en la integración de los comités dictaminadores mencionados en el considerando 15 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el 8 de noviembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad/mayoría de votos del Presidente de la Comisión, Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona; y del Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la misma, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**El Presidente de la Comisión del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

**Dr. Uuc-kib Espadas Ancona**

**Integrante de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral  
Nacional**

**Integrante de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral  
Nacional**

**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**

**Mtra. Rita Bell López Vences**

**Integrante de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral  
Nacional**

**Mtro. José Martín Fernando Faz  
Mora**

**El Secretario Técnico de la  
Comisión del Servicio Profesional  
Electoral Nacional**

**Mtro. Roberto Carlos Félix López**

La firma corresponde al Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se designan los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2024, para la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CSPEN/000/2024.